

SELO 4.  
40. MRS.



AÑO DE  
1823.

on con D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Balbino ya Virud de las instrucciones  
q. se les darian segun lo prescrito en las ordenanzas Municipi-  
gales procedian a la reformation de estos libros, poniendo  
las competentes demarcaciones en el P.<sup>o</sup> Jurg.<sup>o</sup> ordinario, de qui-  
en esperan sus S.<sup>os</sup> procedan con el mayor rigor en observan-  
cia de esta ordenanza Municipal, quedando suspenso D.<sup>o</sup>  
Pino de Maria Labo de Ponda q. era en el año de ochocien-  
tos veinte; lo q. se publicaria en los terminos acostumbrados,  
fijandose edictos en los sitios ya <sup>cos</sup> acostumbrados, para  
q. llegue a noticia de todo este Secundario, y ninguno pueda  
alegar ignorancia.

Se pide  
Auxilio ala  
Junta de Se-  
guridad y  
Defensa.

En atencion a las noticias q. tiene esta Corporacion, de que  
en la Villa de Sobos y otros puntos a q. se han retirado  
varios de los exaltados de esta Villa fugandose de ella precipi-  
tadamente, y q. con vecinos de otros Pueblos forman reu-  
menes y partidas q. operen en contra de lo determinado  
por S. M. I. la Junta Suprema de Gobierno del Reyno, se pro-  
cure formar sin dilacion una Milicia P.<sup>o</sup>, y ademas se  
pida a la Junta de Seguridad anastatica de la Capital de  
una Com.<sup>o</sup> el auxilio de trescientos hombres q. reunidos con  
la Sta Milicia P.<sup>o</sup>, sacados de este Pueblo, como de los inmediatos  
Amaralla, Calarpara, Cebegin y Bullas, procedan al ester-  
mino y total separacion de semejantes Cuadrillas &